



Subdirección de Acuicultura	
MLF	
Jefa GPFA (S)	
LGP	LG
Subdirección Jurídica	
A.R.R.	Jey
Abogado Redactor	
RMS	

APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 2.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 299

VALPARAÍSO 21 ENE. 2016

VISTOS: La solicitud remitida mediante H.E/GPFA/N° 072448, de la Jefa del Departamento de GPFA (S), sobre modificación de plan de manejo sanitario de la ACS Número 2; la resolución exenta número 1812, de 31 de marzo de 2015, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones; lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

170
H

Que la agrupación de concesiones número 2, está integrada por las siguientes empresas: Granja Marina Tornagaleones S.A., Marine Harvest Chile S.A., Salmones Humboldt Ltda, Australis Agua Dulce S.A., Sea Salmon Ltda, Salmones Multiexport S.A., Multiexport Pacific Farms S.A., Salmones Maullín Ltda, Salmones Camanchaca S.A., Empresas AquaChile S.A., Cermaq Chile S.A., Aguas Claras S.A., AquaChile S.A., Trusal S.A., Salmones Blumar S.A., Australis Mar S.A., Salmones Pacific Star S.A., Ocean Horizons S.A., Productos del Mar Ventisqueros S.A., y Salmones Caleta Bay S.A..

Que, mediante resolución exenta número 1812, citada en Vistos, se aprobó un plan de manejo voluntario a la referida agrupación de concesiones N° 2.

Que, el referido plan de manejo ha sido modificado mediante documento privado otorgado ante el notario interino don Sergio Elgueta Barrientos, de la primera notaria de Puerto Montt, con fecha 15 de diciembre de 2015.

Que, mediante la modificación antes individualizada los integrantes de la ACS N° 2, estipularon incorporar dentro de las concesiones sujetas a descanso sanitario voluntario a los siguientes centros: código de centro número 101607, de titularidad de Granja Marina Tornagaleones S.A., código de centro número 100365, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., y código de centro número 102833, de titularidad de Ocean Horizons Chile S.A..

Que, en todo lo no modificado se mantiene vigente el plan de manejo aprobado mediante resolución exenta número 1812, citada en Vistos.

RESUELVO

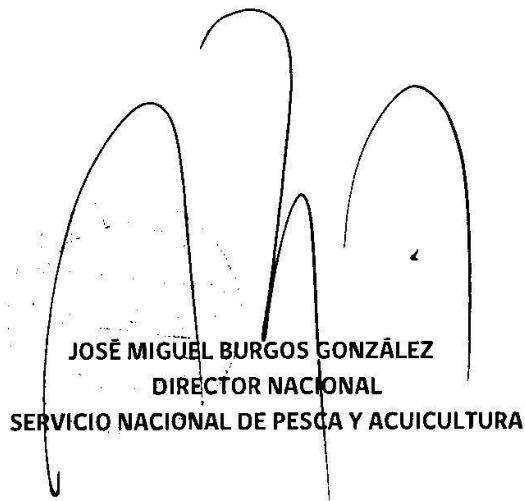
1.- **APRUÉBASE LA MODIFICACIÓN** del plan de manejo sanitario, a contar del 15 de diciembre de 2015, incorporando dentro de las concesiones sujetas a descanso sanitario voluntario a los siguientes centros de cultivos: código de centro número 101607, de titularidad de Granja Marina Tornagaleones S.A., código de centro número 100365, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., y código de centro número 102833, de titularidad de Ocean Horizons Chile S.A..

2.- El cumplimiento del plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Voy

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura.
- Subdirección Jurídica.
- Depto. Salud Animal.
- Depto. G.P.F.A.
- Oficina de Partes.